



ORDEN DE DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL 2025 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Mediante la Orden de 10 de junio de 2025, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia (BORM N° 136, de 16 junio de 2025).

El artículo 7.1 de la referida Orden señala que estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose el procedimiento de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En su virtud, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (en adelante AD SG), para la realización de programas sanitarios de prevención, control, lucha y erradicación de determinadas enfermedades animales, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la citada la Orden de 10 de junio de 2025.

2. La finalidad de estas ayudas es la compensación de los costes derivados de las actuaciones descritas en el apartado anterior frente a las enfermedades recogidas en el Anexo I de las bases reguladoras, que en cualquier caso se encuentran en el anexo III del Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), o bien figuren en la normativa estatal y regional clasificadas como enfermedades animales de control, vigilancia o erradicación.

Artículo 2. Régimen de compatibilidad.

La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o





internacionales. La obtención de ayudas incompatibles dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, a la obligación de reintegrar lo cobrado.

Artículo 3. Financiación.

La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.480.02 proyecto de inversión 11163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por un importe total de 1.000.000,00 €.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas, las AD SG oficialmente reconocidas conforme al Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las AD SG y se crea y regula el Registro nacional de las mismas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes de finalizar el plazo de presentación de solicitud de la ayuda, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de las bases reguladoras, y realicen alguna de las actuaciones previstas en su artículo 4.

2. Para poder percibir estas ayudas, las AD SG deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Aquellos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

b) Las explotaciones ganaderas asociadas a la entidad solicitante deberán encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA) y activas.

c) Las explotaciones ganaderas asociadas han de tener la condición de pequeña y mediana empresa (en adelante PYME) de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, sin que pueda tratarse de una empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2 del citado Reglamento, ni estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Para acreditar lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de subvención tendrá que acompañarse de una declaración responsable de la persona que ostente la presidencia de la AD SG con la relación de explotaciones asociadas que cumplen la condición de PYME. Las personas que ostente la presidencia de la AD SG mantendrán archivadas al menos durante 4 años, en formato papel o electrónico, la documentación declarativa de la condición de PYME de cada una de las explotaciones integrantes de la misma, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, que se pondrá a disposición del órgano instructor o demás órganos competentes cuando estos lo requieran.

Los requisitos previstos en esta letra serán asimismo de obligado cumplimiento para la AD SG solicitante.





d) Ejecutar los programas de erradicación, control o vigilancia de las enfermedades establecidas en el Anexo I de las bases reguladoras, según la especie o especies animales que integren la Agrupación.

Artículo 5. Actuaciones objeto de subvención.

Podrán ser objeto de financiación las actuaciones realizadas por las AD SG dirigidas a la ejecución de los programas sanitarios de prevención, control, lucha y erradicación de determinadas enfermedades animales descritas en el artículo 4.1 de las bases reguladoras.

Artículo 6. Presentación de solicitud y plazo.

1. La solicitud en modelo normalizado (de acuerdo con el modelo del Anexo I de la presente convocatoria) se cumplimentará electrónicamente y se presentará necesariamente a través de los medios electrónicos disponibles en la página WEB de la Comunidad Autónoma: www.carm.es y dentro de ella en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM: <https://www.sedecarm.es>. Procedimiento "1719-Subvenciones a Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (cualquier especie)"

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

3. La solicitud referida en el apartado 1 del presente artículo deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) El programa sanitario a desarrollar por la AD SG para el año natural de la convocatoria firmado por el director técnico veterinario de la organización y por su presidente. Deberá contener al menos, y según para la especie que se trate, las actuaciones realizadas en relación con las enfermedades recogidas en el Anexo I de las bases reguladoras.

b) Relación de ganaderos, ordenados por código REGA, que constituyen efectivamente la AD SG en el momento de la solicitud, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), debiéndose indicar de cada uno de ellos la clasificación zootécnica, censo y la condición, si procediera, de PYME. En dicho documento debe figurar, adicionalmente, y a modo de resumen, el número total de explotaciones asociadas a la AD SG, así como el recuento de las que cumplen con la condición de PYME.

c) Certificado o documento que acredite la representación del representante de la AD SG solicitante del año para el cual se solicita la ayuda.

d) Declaración responsable del presidente de la AD SG con la relación de explotaciones asociadas que cumplen la condición de PYME (Anexo V de la convocatoria).

e) Documento declarativo de la condición de PYME de la AD SG (indicado en el modelo de solicitud de Anexo I de la convocatoria), de acuerdo con el Anexo I del





Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, y no tratarse de una empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2 del citado Reglamento.

f) Certificación de la Entidad Bancaria correspondiente al año de la convocatoria del código IBAN a la que, en su caso, se deberá transferir la cuantía de las ayudas.

g) Declaración del representante de la Entidad solicitante en el que conste la existencia o no, según el caso, de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad en otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados (indicado en el modelo de solicitud de Anexo I de la convocatoria).

h) Acreditación, en su caso, de tener reconocido el derecho de exención del IVA.

i) Presupuesto detallado de gastos que deberá ajustarse a los límites máximos que establece el Anexo VI de la presente convocatoria y estará de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de las bases reguladoras en cuanto a las actuaciones de los programas objeto de subvención, firmado por el presidente de la ADSG y el veterinario Director Técnico.

j) Documento que acredite la relación contractual entre la entidad solicitante y veterinario/s responsable/s de la dirección técnica o empresa externa prestataria del servicio veterinario, en su caso, así como el correspondiente al personal técnico-administrativo. Deberá constar, al menos, nombre y apellidos, NIF, nº colegiado, domicilio y teléfono.

k) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no estar incurso en el resto de prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, según modelo Anexo III de la presente convocatoria.

l) Documento declarativo de la condición de PYME de cada una de las explotaciones integradas en la ADSG (Anexo II de la convocatoria), de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre, y no tratarse de una empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2 del citado Reglamento.

Los citados documentos PYMES tendrán que aportarse únicamente en caso de ser solicitado por el órgano instructor o demás organismos competentes, tal y como se establece el artículo 3.2c) de la Orden de bases reguladoras.

4. Con la presentación de solicitud de la ayuda se presume la autorización a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para recabar de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

5. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes siempre que no haya modificación en los mismos, o no sea necesaria su





actualización, de conformidad con lo previsto por el artículo 28.3) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, en la presente convocatoria será necesaria la presentación de los certificado IBAN actualizados, y, en caso de que los solicite el órgano instructor o demás organismos competentes, los documentos declarativos de la condición de PYME (de acuerdo con el modelo del anexo II).

6. Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución.

7. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o falsedad en la información aportada, podrá ser causa de desestimación de la solicitud, con independencia de otras actuaciones punibles que de ello pudieran derivarse.

Artículo 7. Criterios objetivos de concesión.

1. La Comisión de valoración contemplada en el artículo 8.3 de la citada Orden de 10 de junio de 2025, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Sanidad Animal.

Vocales: 2 Técnicos Responsables de la Dirección General.

Secretario: 1 Técnico de gestión de la Dirección General.

Será la encargada de realizar la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración dispuestos en el artículo 6 de la citada disposición:

1) Serán prioritarias aquellas AD SG que agrupen un mayor número de explotaciones y censo de ganado (hasta 38 puntos). Se ponderará este criterio de acuerdo con la siguiente escala:

a) Máximo 18 puntos por censo animal medido en UGM de acuerdo con la tabla del Anexo II de la Orden que establece las bases reguladoras.

b) Máximo 20 puntos por explotaciones asociadas de acuerdo con la tabla dispuesta en el Anexo III de la Orden que establece las bases reguladoras.

2) Por cada veterinario director/es técnico/s de la AD SG y/o veterinario/s responsable/s del programa sanitario: 2 puntos hasta un máximo de 6.

3) 36 puntos para aquellas AD SG que tengan un porcentaje de explotaciones calificadas sanitariamente (A4 en porcino, T3 en bovino y M4 en ovino-caprino) según especie y enfermedad, por encima de la media regional de explotaciones asociadas a este tipo de organización; 28 puntos para aquellas cuyo porcentaje se sitúe por debajo de dicha media o no tengan establecida calificación de referencia. Las explotaciones con la calificación sanitaria suspendida o retirada se consideraran calificadas, a los





efectos de la realización de los cálculos referidos en el párrafo precedente, siempre que haya iniciado el procedimiento para recuperar el estatus sanitario.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

1. De acuerdo con el artículo 5 de las bases reguladoras, la cuantía a percibir por cada AD SG será como máximo el cien por cien del importe del presupuesto presentado por la AD SG solicitante para la presente convocatoria.

2. En cumplimiento del artículo 5.2 de las bases reguladoras, se dispondrá de la siguiente distribución presupuestaria:

a) AD SG de especies rumiantes: 700.000,00€ (70% del total de los fondos dispuestos).

b) AD SG de especies monogástricos, avícolas y piscícolas: 300.000,00€ (30% de los fondos dispuestos).

3. Según el artículo 5.5 de las bases reguladoras, si el crédito disponible no alcanzara el presupuesto subvencionable se aplicará el sistema de puntos establecido en el artículo 6 de la Orden que establece las bases reguladoras, repartiendo proporcionalmente, y en su caso mediante prorrateo, el presupuesto existente de cada grupo de AD SG (especies rumiantes y especies monogástricos) de acuerdo con los puntos asignados. En cualquier caso, la ayuda no sobrepasará los límites que, para el cálculo de su cuantía, establece y objetiva el apartado 3 y 4 de dicho artículo 5.

Artículo 9. Instrucción y resolución.

1. La Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden que establece las bases de la convocatoria, examinará las solicitudes presentadas y realizará informe-propuesta de valoración, que trasladará al órgano instructor para continuar con la tramitación de los expedientes. Dicho informe-propuesta deberá contener una relación de solicitantes, debiéndose precisar aquellos que han sido admitidos y su cuantía, así como la relación de solicitudes desestimadas especificándose el motivo.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2025, de 18 noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulara la propuesta de resolución provisional de concesión de la ayuda debidamente motivada que notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones y presentación de cuanta documentación estimen oportuna, en relación a la posible subvención a recibir.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de la ayuda. Previamente, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, y 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 noviembre.





4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, correspondiendo la Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de 50 días naturales contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5. Transcurrido dicho plazo, sin que haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

6. La notificación de la resolución del procedimiento a los interesados, al encontrarse éstos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se realizará por medios electrónicos en todo caso, sin perjuicio de que, con independencia del medio utilizado, sean válidas todas aquellas notificaciones que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, junto con la acreditación de la notificación efectuada, todo ello de conformidad con el artículo 41 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Realizada la notificación electrónica, los solicitantes podrán acceder a la misma en Sede Electrónica a través de la URL <https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=11&IDTIPO=180>

7. Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de las resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o en el caso de desestimación por silencio administrativo el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo a su normativa específica, se produzca el acto presunto, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Artículo 10. Justificación y pago.

La justificación de los gastos realizados se podrá presentar hasta el 15 de noviembre de 2025, mediante la memoria a que se refiere el artículo 11 de la Orden de bases reguladoras, acompañada del resto de documentación que en el mismo se dispone, así como del Anexo IV de esta orden de convocatoria.

Artículo 11. Publicidad.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el contenido de la presente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".





2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005.

Disposición Final.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
P.D. Orden de 05.10.23, (BORM 07.10.23)
El Secretario General.

11/09/2025 09:14:03

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e88883db-8ede-4c44-bdff2-005050934e7





ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA (ADSG) DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____, con
N.I.F. _____, en calidad de Presidente de la ADSG
C.I.F. _____ y domicilio
en _____

DECLARA

- Que la entidad solicitante no se encuentra calificada como empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (UE) 2022/2472, y tiene la condición de pequeña y mediana empresa (PYME) de acuerdo con el Anexo I del citado reglamento. Igualmente no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- Que esta asociación ☐ Si ☐ NO ha solicitado otras ayudas para la financiación de las actuaciones a realizar en otras administraciones públicas y/o entes públicos o privados.

- Que las explotaciones integradas en la ADSG se comprometen a cumplir el programa sanitario de aquellas enfermedades que le afecten relacionadas en el ANEXO I de la Orden de 10 de junio de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM de 16-06-2025), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las ADSG.

- Que la ADSG se compone de un total de: _____ explotaciones y _____ cabezas.

- Que la ADSG dispone de _____ veterinarios responsables del programa sanitario.

SOLICITA

- La concesión de las ayudas destinadas a las ADSG previstas en la citada Orden de 10/06/2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras, para esta ADSG.

- La concesión de anticipo de la subvención ☐ Si ☐ NO

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

☐ Programa sanitario de las enfermedades del anexo I de la Orden de 10 junio de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de las ADSG.

☐ Presupuesto detallado de gastos, con los límites máximos que establece el anexo VI de la presente convocatoria, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.3 de la Orden de fecha 10 de junio de 2025, para la ejecución de los programas objeto de subvención, firmado por el presidente de la ADSG y el veterinario Director Técnico.

☐ Documento que acredita la relación contractual entre la ADSG y el/los veterinario/s responsables, o, en su caso, la empresa de servicios.

☐ Anexo V de la presente convocatoria: declaración responsable del presidente de la ADSG con la relación de explotaciones asociadas que cumplen con la condición de PYMES.

☐ Anexo II de la presente convocatoria: modelo PYME firmado por todos los ganaderos integrantes de la ADSG, que será remitido en caso de ser solicitado por la autoridad competente.

☐ Relación de titulares de las explotaciones asociadas especificando códigos de explotación, condición PYME, clasificación zootécnica, censo, total explotaciones y recuento PYME que constituyen efectivamente la ADSG en el momento de la solicitud.

☐ Certificación de la Entidad Bancaria correspondiente al año de la convocatoria del código IBAN a la que, en su caso, se deberá transferir la cuantía de las ayudas.

☐ Anexo III de la presente convocatoria: Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.





- ☐ Certificado o documento que acredite la representación del representante de la AD SG solicitante del año para el cual se solicita la ayuda.
- ☐ Otros documentos.

AUTORIZACIÓN: De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación:

- Datos de identidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad.
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

PROTECCION DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al solicitante de lo siguiente:

- a) Los datos de carácter personal declarados en esta solicitud van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento.
- b) El tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención, siendo el responsable del fichero la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.
- d) Respecto a los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, mediante escrito dirigido al responsable del fichero.
- e) Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web <https://rica.carm.es/chacp/rqpd/>.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

La notificación se realizará por medios electrónicos en todo caso, sin perjuicio de que con independencia del medio utilizado, sean válidas todas aquellas notificaciones que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, junto con la acreditación de la notificación efectuada, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación por medios electrónicos se practicará mediante dirección electrónica habilitada única, pudiendo acceder a la misma en Sede Electrónica a través de la URL <https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=11&IDTIPO>

De acuerdo con el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en _____ a ____ de _____ de _____.

Firma: _____

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REGION DE MURCIA.





ANEXO II

AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADERA

ADSG _____

El abajo firmante, _____ con
NIF _____, con domicilio _____
Municipio _____, titular/representante (táchese lo que no
proceda) de la explotación con código REGA ES _____, y
cuyo titular es _____ cuya clasificación
zootécnica es _____.

DECLARA

Que cumple las condiciones del anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, para ser considerada **“Pequeña y Mediana Empresa”** y **no se encuentra calificada como empresa en crisis**, de acuerdo con el artículo 2 del citado Reglamento. Igualmente no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Que pertenece a la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera arriba indicada para el año _____ y conoce las obligaciones que conlleva pertenecer a la ADSG, autorizando, según la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y a los veterinarios responsables de la ADSG a la utilización de los datos sanitarios recabados en la ejecución del Programa Sanitario para los fines que se consideren necesarios para el buen funcionamiento y posterior resolución de la ayuda a la agrupación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma en
_____, a _____ de _____ de _____

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REGION DE MURCIA





ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

ADSG _____

El abajo firmante, _____ con
NIF _____, como titular/representante de la citada ADSG con código
ES _____,

DECLARA

- Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que permiten obtener la condición de beneficiario de la ayuda, disponiendo de la documentación que así lo acredita.
- Que la entidad solicitante se compromete al mantenimiento del cumplimiento de dicho requisito de estar al corriente de dichas obligaciones, durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
- Que la entidad asociativa solicitante no se encuentra incurso en el resto de circunstancias a que se refiere el artículo 13 y en particular, a sus apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

_____ de 202_

Fdo. _____

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REGION DE MURCIA.





ANEXO IV

INFORME ACREDITATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SANITARIO DE LA AD SG

D. _____, con N.I.F.: _____, como
Presidente de la AD SG _____
Y D. _____, con N.I.F.: _____ como
Veterinario Director Técnico de la citada AD SG.

INFORMAN

Que se ha ejecutado correctamente el Programa sanitario en todas las explotaciones de la AD SG de acuerdo con la memoria de actividades presentada, y que se corresponde con las actuaciones realizadas en las granjas de los ganaderos asociados (según listado adjunto). Los costes justificados del programa sanitario durante el periodo de solicitud de la ayuda ascienden a un total de _____€, adjuntando originales/fotocopias compulsadas de las facturas y/u otros documentos justificativos de los gastos señalados anteriormente.

Y para que conste, se expide el presente certificado en
a _____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE

EL VETERINARIO
DIRECTOR TECNICO

Fdo: _____

Fdo: _____

****Este informe deberá ir acompañado de la relación de ganaderos que han cumplido en su totalidad el programa sanitario.**

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REGION DE MURCIA.





ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE

El abajo firmante, _____ con
NIF _____, como presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria
Ganadera (ADSG) _____ con código
ES _____, y CIF: _____ en cumplimiento del artículo
3.2c) de la Orden de 10 de junio de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las
subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la
Región de Murcia.

DECLARA

Que la siguiente relación anexa de explotaciones ganaderas están asociadas
a esta ADSG y que cumple las condiciones del anexo I del Reglamento (UE)
2022/2472 de la Comisión, para ser consideradas **“Pequeñas y Medianas
Empresas” (PYMES)** y **no se encuentran calificadas como empresas en crisis**,
de acuerdo con el artículo 2 del citado Reglamento. Igualmente no está sujeta a una
orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya
declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Igualmente me comprometo a mantener archivada (durante al menos 4 años),
en formato papel o electrónico, la documentación declarativa de la condición de PYME
de cada una de las explotaciones integrantes de la misma, de acuerdo al modelo que
se publiquen la correspondiente convocatoria, que estará a disposición del órgano
instructor o demás órganos competentes cuando estos lo requieren.

_____ de 20__

Fdo. _____

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REGION DE
MURCIA.





**RELACIÓN ANEXA DE EXPLOTACIONES GANADERAS ASOCIADAS A LA AD SG-
QUE CUMPLEN LAS
CONDICIONES DE ESTA DECLARACIÓN (Ordenada por REGA de menor a
mayor) con los siguientes datos:**

Nº Orden	Nº REGA	TITULAR	NIF
----------	---------	---------	-----

**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REGION DE
MURCIA.**





ANEXO VI

RATIOS DE CÁLCULO POR ANIMAL SEGÚN ESPECIE PARA LA OBTENCION DE LA CUANTIA MAXIMA DE LA AYUDA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ADS Ovino-caprino Importe por número de animales reproductores mayores de 4 meses:	1,12 euros
ADS Bovino Importe por número de animales reproductores mayores de 3 meses:	5,25 euros
Importe por número de animales de cebo (>3 meses):	1,80 euros
ADS Porcino Importe por reproductor: (En caso de cebaderos, 10 cebones se corresponderán con 1 animal reproductor; en granjas de transición de lechones, 25 animales equivaldrán a 1 reproductor):	2,55 euros
ADS Equino Importe por número de animales: adultos desde 36 meses:	3,57 euros
ADS Cunícola Importe por cada 100 reproductores: (En caso de cebo, 2 cebones corresponden a un animal reproductor):	5,62 euros
ADS pollos de engorde (broilers, pollo campero, pollo rojo y pavos) Importe por cada 200 pollos:	1,35 euros
ADS Gallinas de puesta Importe por cada 100 gallinas:	1,70 euros
ADS Cinegéticas (perdices) Importe por cada reproductor (21 perdigones corresponden a 1 reproductor):	0,83 euros
ADS Acuícolas Importe por cada UGM de cualquier especie acuícola:	1,80 euros

